



RADICACIÓN	08296408900120220077601
PRETENSIÓN:	PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE	COMPAÑÍA MERCANTIL AGRÍCOLA Y GANADERA LOS ALPES LIMITADA
DEMANDADO	JUAN CARLOS YANCE LUGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS □

Señor Juez: Al Despacho proceso **08296408900120220077601**, informándole que nuevamente de la OFICINA JUDICIAL, nos remite el proceso seguido en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA-ATLANTICO, adelantado por COMPAÑÍA MERCANTIL AGRÍCOLA Y GANADERA LOS ALPES LIMITADA, contra JUAN CARLOS YANCE LUGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADASL. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 19 de 2024

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA.
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Marzo Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente se observa que inicialmente el presente proceso fue repartido a esta agencia judicial, el cual dispuso mediante providencia calendada Septiembre 25 de 2023, declarar la falta de competencia de este Juzgado para conocer la segunda instancia y ordenó su remisión inmediata a la Oficina judicial de este Distrito Especial, a fin de que lo asignará mediante reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito en oralidad, por ser de su conocimiento.

Seguidamente, la Oficina Judicial hizo el reparto correspondiente y lo asignó el día 14 de febrero de 2024, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, como primera Instancia, cuando en realidad se trata de un asunto de segunda instancia, por lo cual, el Juzgado en mención lo remitió nuevamente a la Oficina Judicial, a fin de anular el reparto con radicación No.08001315300420240004200 y repartir en debida forma el proceso con radicación No.082964089001- 2022-00776-00, toda vez que se trata una segunda Instancia.

Ante tal circunstancia, la Oficina Judicial realizó la anulación solicitada y devuelve nuevamente el expediente a esta agencia judicial para que se proceda a devolver al Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa - Atlántico, el referido expediente para que realice en forma directa el reparto solicitado a los juzgados civiles del circuito en oralidad de esta ciudad, en consideración, a lo expuesto por la oficina judicial se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen para que se realice el reparto correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Devuélvase el expediente de la referencia al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA-ATLANTICO, para que el mismo sea sometido a reparto



entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla con conocimiento en el Sistema Oral, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Por secretaría, descargar del sistema de registro y repórtese la novedad en el TYBA. y déjese las constancias en el libro radicador que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

jsn

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a6e77e3d0a05d51958aedccab7c53c375dc2d648d5a819ba882b6518132e83**

Documento generado en 19/03/2024 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>